



INFORME SECRETARIAL. 2015 00165 00. Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. *Sírvase proveer.*

La secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que este Juzgado mediante proveído adiado 18 de junio de 2021, dispuso rechazar la demanda de exoneración de cuota alimentaria promovida por el ciudadano JESUS MARTIN HERNANDEZ GONZALEZ, con fundamento a no haberse subsanado la misma en el término otorgado, el Despacho dispone no dar trámite a la solicitud incoada por la abogada LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO en razón a que la misma resulta a todas luces extemporánea, aunado a que dicha exoneración tiene que ser tramitada mediante la interposición de demanda, a la cual se le imprimirá el trámite dispuesto para los procesos verbales sumarios, lo que conlleva a que no podrá ser declarada a través de la simple petición que aquí se incoado.

Por ultimo, RECONOZCASE personería jurídica para actuar a la abogada LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO en los términos y para los fines del mandato conferido por el señor HERNANDEZ GONZALEZ.

Notifíquese,

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **072** del **11 DE JULIO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria